

rectamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo sin perjuicio de que su ejecución sea suspendida adoptándose, en su caso, medidas cautelares con el fin de proteger el interés público o de terceros y la eficacia de la resolución impugnada.

Disposiciones finales.

Primera: esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local de 7/85, de 2 de abril.

Segunda: la promulgación de futuras normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuera necesario.

Tercera: El Alcalde-Presidente, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza, quedando igualmente facultado para suplir, transitoriamente por razones de urgencia, los vacíos normativos que pudieran existir en la misma.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Villa de Garafía, a 8 de febrero de 2012.

El Alcalde, Yeray Rodríguez Rodríguez.

ANUNCIO

2594

3089

El Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día tres de febrero de dos mil doce, acordó aprobar inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza Municipal:

- Modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Conexión a internet vía satélite.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, para que pueda ser exami-

nado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En la Villa de Garafía, a 8 de febrero de 2012.

El Alcalde, Yeray Rodríguez Rodríguez.

VILLA DE LA OROTAVA

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Edificación y Disciplina Urbanística

ANUNCIO

2595

3044

Por la presente, y no habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución dictada en el expediente 48/09 de Disciplina Urbanística en cual se resuelve iniciar procedimiento de orden de ejecución por el foco de insalubridad provocado en local situado en Av. Obispo Benítez de Lugo nº 8, Ed. Arautapala, cuyo responsables resultan ser la entidad CD Noda, S.A. y Comunidad de Propietarios Edificio Arautapala, cuyo tenor literal es como sigue:

“Visto el informe de la Policía Local en relación con el vertido de aguas fecales a la vía pública en Av. Obispo Benítez de Lugo, nº 8, Ed. Arautapala; y resultando que:

1.- Don Juan Ramón Santana Noda presentó el 19 de febrero de 2009 escrito denunciando malos olores procedentes de la fosa séptica de dicho inmueble, afectando al local de “Discos Noda”.

2.- Mediante oficio de 27 de abril siguiente, se puso en conocimiento de dichos problemas a la Comunidad de Propietarios del edificio.

3.- Don José Amaro Rodríguez Páez en calidad de Administrador de la Comunidad de Propietarios del Edificio Arautapala presentó escrito el 19 de octubre de 2011, denunciando el foco de insalubridad que se está produciendo en dicho local.

4.- La Policía Local, en informe de 9 de enero pasado, constató el vertido de aguas fecales a la vía pública provenientes del local que estaba destinado a “Discos Noda”. Asimismo se indica que se aprecia

insectos y suciedad, provocando un olor nauseabundo.

Fundamentos de derecho.

I.- El artículo 153 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, dispone que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, con sujeción a las normas sectoriales que les sean de aplicación, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido por el planeamiento.

II.- El artículo 25 de Ley de Bases de Régimen Local atribuye, entre otras, a los municipios, las competencias en materia de salubridad pública y disciplina urbanística, añadiendo en su artículo 84 que las Corporaciones locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas, sometimiento a previa licencia y ordenes individuales constitutivas de mandatos para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

III.- El artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala que cuando no se hubiese podido practicar la notificación, está se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 59.4 L.R.J.A.P.P.A.C.)

IV.- En cuanto a la competencia orgánica, el artículo 21 de la Ley básica en materia de régimen local, en su apartado s), atribuye al Alcalde aquellas competencias que las leyes asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

V.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto de 13 de junio de 2011, delegó en el Concejal de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en General, entre otras, las materias relativas a Edificación, Disciplina Urbanística y Patrimonio Histórico.

Esta Concejalía Delegada, vistos los informes obrantes en el expediente, resuelve:

Primero.- Iniciar procedimiento de orden de ejecución en relación con el foco de insalubridad provocado en local situado en Av. Obispo Benítez de Lugo nº 8, Ed. Arautapala, cuyos responsables resultan ser don Juan Ramón Santana Noda en representación de CD Noda, S.A. y la Comunidad de Propietarios edificio Arautapala.

Segundo.- Conceder audiencia al denunciado por plazo de diez (10) días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, con indicación de que el expediente, para su examen se encuentra en las Dependencias del Área de Edificación y Disciplina Urbanística, de lunes a viernes, de 8.30 a 10.00 y 10.30 a 13.00 horas.

Tercero.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento.

Así lo mandó y firma el Sr. Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en General, en la Villa de La Orotava, a dieciocho de enero de dos mil doce, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico."

Lo que se le notifica a Ud. para su conocimiento y efectos.

Villa de La Orotava, a 31 de enero de 2012.

El Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ANUNCIO

2596

3159

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 27 de diciembre de 2011, acordó aprobar definitivamente el expediente relativo a la <<Ordenanza Municipal reguladora de la Instalación y Explotación de Infraestructuras de Telecomunicación>>.

De conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la normativa íntegra de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Explotación de Infraestructuras Radioeléctricas de Telecomunicación.

Ordenanza Municipal de reguladora de la Instalación y Explotación de Infraestructuras Radioeléctricas de Telecomunicación.

Índice-sumario.

Exposición de Motivos.

Título I. Disposiciones generales.

Capítulo I. Objeto.

Artículo 1. Objeto.

Capítulo II. Disposiciones Generales.

Artículo 2. Requisitos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.